

**IEEH/CG/021/2023**

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 QUE HABRÁN DE INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.**

**GLOSARIO**

**Comisión Permanente:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Convocatoria:** Convocatoria del Concurso Público 2022- 2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales 2022-2023.

**OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Órgano de Enlace:** Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### **JUSTIFICACIÓN**

1. De acuerdo con el Estatuto, corresponde a la Comisión del Servicio conocer de la declaratoria de vacantes y de la Convocatoria de Concurso Público de los OPLE, previo a su aprobación por los órganos máximos de dirección de cada entidad.
2. En ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 8 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se reforma el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
3. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG1570/2021 aprobó los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
4. Con fecha 07 de septiembre de 2022, a través del Acuerdo INE/CG619/2022 el Pleno del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo relativo a la Integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, entre ellas, la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. Por lo que, el día 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo INE/JGE189/2022 por el que se aprueba la Declaratoria de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
6. En el mismo sentido, en fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE190/2022 por el que se aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

### **ESTUDIO DE FONDO**

#### **Competencia**

7. En términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales (OPLE), en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

#### **Motivación**

8. De conformidad con lo estipulado en el que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos,

técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

9. El artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
11. De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
12. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

13. En términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
14. El Estatuto de conformidad con su artículo 1 tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan la Constitución y la LGIPE regulando la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal.
15. El artículo 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto.
16. Que en términos del artículo 376 del Estatuto, corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del Estatuto.
17. Que según lo prevé el artículo 377, fracciones I, II y V del Estatuto, Los órganos de enlace de cada OPLE a cargo de la atención de los asuntos del Servicio contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del Servicio de los OPLE y tendrán las facultades de fungir como enlace con el Instituto; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo

con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda.

18. Que el artículo 387 del Estatuto determina que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
19. De acuerdo con el artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.
20. Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 391 del Estatuto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:
  - I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
  - II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
  - III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.

El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

21. El artículo 395 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de

oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

22. A su vez, el artículo 402 de dicho Estatuto, establece que, para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva,
- X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión;
- XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
- XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.

23. Como se establece en el artículo 404 del Estatuto, la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en dicho Estatuto, el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
24. En fecha 14 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEH/DEJ/601/2022, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, confirmó a la DESPEN los datos de nueve vacantes, tal como quedó señalado en el Acuerdo INE/JGE189/2022, mismas que se enuncian a continuación:

**Entidad Hidalgo**

Plazas vacantes	Cargo o Puesto
1	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
1	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
1	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
1	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral
2	Técnico / Técnica de Organización Electoral
1	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana
2	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

25. En ese tenor, con fecha del 28 de septiembre de 2022, el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la cual fue difundida entre los OPLE y este Instituto realizó la difusión correspondiente en Instituciones públicas y educativas, así como de manera permanente en su página web institucional.
26. De conformidad con las diversas disposiciones normativas aplicables en la especie, así como la Convocatoria aludida, la DESPEN procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso Público 2022-2023, de lo que oportunamente se mantuvo informadas a las autoridades correspondientes.



27. El 03 de diciembre del 2022 se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales a las personas aspirantes del Concurso Público 2022-2023.
28. Una vez conocida la calificación del examen de conocimientos técnico electorales, la DESPEN solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo realizar el Cotejo Documental y la verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de cotejo respectivo, lo cual se realizó en la sede que ocupa este Instituto los días doce, veintisiete y treinta de enero de dos mil veintitrés de enero del presente año, de acuerdo a los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
29. El 04 de febrero de 2023 se realizó la Evaluación Psicométrica por Competencias a las personas aspirantes en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo.
30. Durante el periodo que comprendió del 17 al 24 de febrero de 2023 se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes que accedieron a esta etapa del Concurso Interno, de conformidad con el oficio IEEH/CEDEM/059/2023, en cumplimiento a lo señalado en los lineamientos y Convocatoria en comento.
31. Con base en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en todas las etapas del Concurso Público 2022-2023, la DESPEN obtuvo los resultados finales.
32. Que, de conformidad al Acuerdo INE/JGE189/2022 de la Junta General Ejecutiva del INE relativo a la Declaratoria de Vacantes en el caso de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, las 9 plazas que se sometieron a Concurso Público 2022-2023, 9 fueron las que serán cubiertas a través de la designación materia del presente Acuerdo, las cuales son:

Plazas vacantes	Cargo o Puesto
1	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica

1	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
1	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
1	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral
2	Técnico / Técnica de Organización Electoral
1	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana
2	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

33. En este contexto con fecha 22 de marzo de la presente anualidad se recibió el Oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023 por el cual se notifica al Órgano de Enlace de este Instituto Electoral, que la DESPEN presentó el 21 de marzo de la misma anualidad a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, en su Primera Sesión Ordinaria, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, dando cumplimiento al artículo 81 de los Lineamientos.

34. En virtud de lo anterior, el Oficio mencionado informa al Órgano de Enlace de este Instituto Electoral los datos de las personas ganadoras en cargos y puestos del Servicio, que se dieron a conocer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE mismos que a continuación se enuncian:

<b>Cargo o Puesto cubierto en Concurso Público 2022-2023</b>	<b>Ganador/ Ganadora</b>
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Elienai Elizabeth Romero Mendoza
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Thania Luqueño Aduato
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zuriela Rosalía Lazcano Torres
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Getsemaní Castillo Escobedo
Técnico / Técnica de Organización Electoral (2)	Alfonso Escudero Zamora y Arturo Hernández Cruz
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Patricia Araceli Becerra Uribe

Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos (2)	Areli Pérez Castro y Luis Fernando Caballero Baños
---	--

35. De conformidad con los numerales 1 y 10, apartado VIII de la Convocatoria, y en virtud de que el Órgano de Enlace informó que no se presentaron Recursos de Inconformidad en contra de los resultados finales del Concurso Público, el Consejo General debe emitir a más tardar en la última semana de marzo de 2023, el Acuerdo de designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023.
36. Por lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 25, 189 y 391 del Estatuto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que una vez que quede firme el presente Acuerdo, expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos.

Por lo anterior, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las personas señaladas en el numeral 34 del presente acuerdo, quienes habrán de incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con lo establecido por las diversas disposiciones ya citadas dentro del cuerpo del presente.

**SEGUNDO.** La designación de las personas ganadoras del concurso Público 2022-2023 será vigente a partir del 16 de abril de la presente anualidad.

**TERCERO.** Se instruye a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que expida los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes, tome la protesta de personas señaladas en el punto primero del presente Acuerdo, posterior a la aprobación de éste, en términos de lo establecido por el artículo 391 del Estatuto.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace encargado de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, a notificar a las personas ganadoras señaladas en el punto primero del presente Acuerdo, para que se presenten ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a fin de recibir su nombramiento y oficio de adscripción correspondiente, el día 17 de abril de 2023 en

las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el propósito de asumir las funciones inherentes a los cargos o puestos objeto de la designación

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 136 del Estatuto, Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo del presente.

**SEXTO.** Se instruye al Órgano de Enlace encargado de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para que notifique en un plazo máximo de dos días hábiles por los medios adecuados a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE el contenido del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes y representaciones acreditadas ante este Consejo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de marzo de 2023.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MAESTRA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**MTRA. MARTHA ALICIA  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
ENCARGADA DE DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA**